



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 316 -2019-GGR-GR PUNO

23 AGO 2019

PUNO,



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 8311-2019-GGR, sobre aprobación del Expediente de Adicional N° 01 – Deductivo Vinculante N° 02, del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Arapa – Chupa (PU 114) - DV Huancané (EMP. PE 34H), Provincias de Azángaro y Huancané – Puno (Tramo I: DV Huancané – Chupa)”;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha emitido el Informe N° 820-2019-GR-PUNO-GGR-ORSyLP/JNCC de fecha 14 de agosto del 2019, dirigido al Gerente General Regional, con el siguiente contenido:

“ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, DEL PROYECTO EN REFERENCIA.

REFERENCIA :

- a) INFORME N° 195-2019-GR-PUNO/ORSyLP/CO/MBCC.
- b) INFORME N° 105-2019-GR-PUNO/GRPPAT-SGP
- c) INFORME N° 019-2019-GR-PUNO-GGR-ORSyLP/JNCC.
- d) INFORME N° 026-2019-GR-PUNO/ORSyLP/CO/MBCC.
- e) CARTA N° 017-2019-CSVP/GRP.
- f) INFORME N° 010-2019/Jefesupervision/CSVP.
- f) CARTA N° 009-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP.
- h) INFORME N° 006-2019-GR-PUNO/ORSyLP/CO/MBCC.
- i) CARTA N° 006-2019-CSVP/GRP.
- j) INFORME N° 002-2019/Jefesupervision/CSVP.
- k) MEMORANDO N° 161-2019-GR-PUNO/GRI.
- l) INFORME N° 87-2018-GR PUNO-GGR/ORSyLP.
- m) INFORME N° 002-2018-GR-PUNO-GGR/ORSyLP-RWGV-EET
- n) MEMORANDUM N° 1998-2018-GR-PUNO-GGR/ORSyLP.
- o) INFORME N° 302-2018-MALJ-ORSyLP/GR.PUNO.
- p) INFORME N° 225-2018-MALJ-ORSyLP/GR.PUNO.
- q) CARTA N° 040-2018-CVC-RPH/RC.
- r) INFORME N° 218-2018-MALJ-ORSyLP/GR.PUNO.
- s) MEMORANDUM N° 4074-2018-GRP/GRI.
- t) INFORME N° 002-2018-GRP/GRI.
- u) MEMORANDUM N° 3590-2018-GRP/GRI.
- v) MEMORANDUM N° 1396-2018-GR-PUNO/GGR.
- w) INFORME TECNICO DE PROYECTO N° 008-2018-ELPU/GT-P-EP

PROYECTO : MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ARAPA CHUPA (PU 114) - DV HUANCANÉ (EMP. PE 34H), PROVINCIAS DE AZÁNGARO Y HUANCANÉ – PUNO (TRAMO I: DV HUANCANÉ - CHUPA)...

Por medio del presente es grato de dirigirme a Ud., para saludarlo, y al mismo tiempo con la finalidad de hacer alcance del Informe respecto a la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 02, del proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Arapa - Chupa (PU 114) -DV Huancané (EMP PE 34H), Provincias de Azángaro y Huancané - Puno /Tramo I: DV Huancané -Chupa”, lo cual paso a informar:





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 316 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 AGO 2019

I.- ANTECEDENTES. –

. Mediante Contrato N° 010-2018-CP-GRP, de fecha 28 de noviembre del 2018, se efectúa la contratación de la Supervisión de la ejecución de obra, a la empresa "CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PERU" Derivado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 008-2018-CS/GR PUNO.

. En fecha 21 de diciembre del 2017, se suscribió el contrato N°06-2017-LP-GRP, entre el contratista CONSORCIO VIAL CHUPA y el GOBIERNO REGIONAL PUNO. para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento De La Carretera Arapa - Chupa (PU 114) - DV Huancané (EMP PE 34H), Provincias de Azángaro y Huancané - Puno (TRAMO I: DV HUANCANÉ – CHUPA)".

. Mediante INFORME TECNICO DE PROYECTO N° 008-2018-ELPU/GT-P-EP, de fecha 21 de agosto del 2018, presentado por el Ing. Isidro Merma Flores especialista de Proyectos del la Empresa Regional de Servicio Publico de Electricidad de Puno S.A.A.

. Conformidad de Proyecto N° 58-2018-ELPU/GT, de Fecha 22 de agosto 2018, emitido Por el Gerente Técnico de Electro Puno S.A.A. Ing. Luis A. Mamani Coyla, quien da la Conformidad al Proyecto "Adecuación de la Red de Distribución Eléctricas Primarias y Secundarias en la Zona de Construcción de la Carretera Arapa – Chupa PU 114 DV Huancané EMP PE 34 H Provincias de Azángaro y Huancané, Región Puno".

. Dentro de los antecedentes, mencionamos al MEMORANDUN N° 1396-2018-GR-PUNO/GGR, de fecha 22 de octubre 2018, en donde el Gerente General Regional, SALVADOR APAZA HUANCA, autoriza la elaboración del expediente técnico adicional N° 01 al Gerente Regional de Infraestructura.

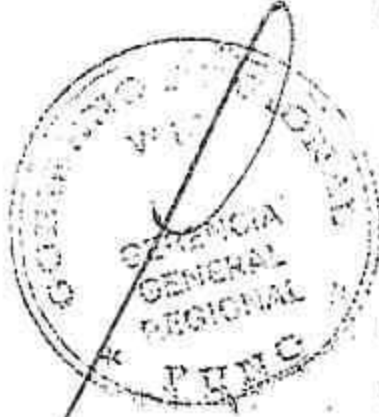
. Con MEMORANDUN N° 3590-2018 -GRP/GRI, EL Ing. ARNALDO YANA TORRES designa como jefe de proyecto al ING. RONALD ANARA CURASI, para la Elaboración del Expediente técnico de Reubicación de postes de red primaria y secundario del proyecto en referencia.

. Con INFORME N° 002-2018-GRP/GRI, de fecha 21 de noviembre 2018, el ING. RONALD ANARA CURASI presenta al ING. ARNALDO YANA TORRES el expediente técnico de la ADECUACION DE REDES DE DISTRIBUCION ELECTRICAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EN LA ZONA DE CONSTRUCCION DE LA CARRETERA ARAPA CHUPA PU 114 DV HUANCANE EMP PE 34H PROVINCIAS DE AZANGARO Y HUANCANE, REGION PUNO.

. Mediante MEMORANDUN N° 4074-2018-GRP/GRI, de fecha 11 de diciembre 2018, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Arnaldo Yana Torres hace alcance el expediente Técnico al ING. RONALD EDSON YANQUI QUISPE, para su revisión.

. Mediante INFORME N° 218-2018-MALJ-ORSyLP/GR.PUNO, de fecha 25 de setiembre 2018, en donde el administrador de contratos ING. MANUEL ARTURO LOAIZA JARA, se recomienda tomar los servicios de un especialista en la materia o en su defecto derivar el presente documento y sus actuados a un profesional competente en la especialidad de mecánica eléctrica.

. Mediante MEMORÁNDUM N° 1998-2018-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, de fecha 18 de diciembre 2018, se designa al ING. ROCK WILMER GONZALES VELASQUEZ, como Evaluador - Supervisor del expediente técnico de adicional de obra N° 01 y el mismo ingeniero con INFORME N° 002-2018-GR-PUNO-GGR/ORSyLP-RWGV-EET, declara PROCEDENTE el expediente técnico de Adecuación de Redes de Distribución Eléctricas Primarias y Secundarias en la Zona de Construcción de la Carretera Arapa - Chupa de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Arapa - Chupa (PU-114) DV Huancané (EMP PE 34H) Provincias de Azángaro y Huancané , Región Puno, TRAMO I: DV HUANCANE – CHUPA,





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 316 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 AGO 2019

y con INFORME Nº 87-2018-GR PUNO-GGR/ORSyLP, se remite la opinión favorable del expediente técnico de adicional Nº 01 a la Gerencia Regional de Infraestructura.

Con MEMORÁNDUM Nº 161-2019-GR-PUNO/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura remite la documentación para levantamiento de observaciones por parte de la empresa Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PERÚ y subsanado dicho informe debe ser tramitado para su disponibilidad presupuestal y finalmente aprobado mediante acto Resolutivo por la entidad.

con CARTA Nº 006-2019-CSVP/GRP, de fecha 17 de enero 2019, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PERU, solicita el saneamiento físico legal de reubicación de postes de red primaria y secundario que se encuentran en la vía, solicitándolo a la entidad mediante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Con INFORME Nº 006-2019-GR-PUNO/ORSyLP/CO/MBCC, de fecha 21 de enero 2019 del especialista en contrataciones Ing. Marlon Caira Condori, advierte de observaciones que deberán ser subsanadas por la Supervisión de Obra, y con CARTA Nº 009-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP, de fecha 23 de enero 2019, el jefe de la ORSyLP, remite el acervo documentario al CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PERU para levantamiento de observaciones.

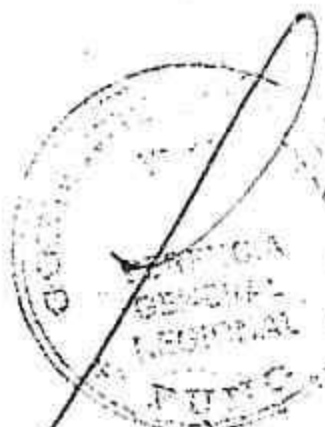
Con CARTA Nº 017-2019-CSVP/GRP, de fecha 01 de febrero 2019, el Representante Legal Comun del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PERU, Ing. Pepe Ronald Cervera Mendo, remite el informe del Supervisor de Obra, INFORME Nº 010-2019/Jefesupervisión/CSVP, en el cual la Supervisión indica la necesidad de la ejecución del ADICIONAL Nº 01, en cumplimiento al ART. 175 del RLCE, también indica que se tiene el deductivo vinculante Nº 01 aprobado con Resolución Gerencial General Regional Nº 410-2018-GGR-GR-PUNO, por lo que el nombre de este deductivo vinculante debería de cambiarse al Nº 02.

Mediante INFORME Nº 026-2019-GR-PUNO/ORSyLP/CO/MBCC, de fecha 14 de febrero 2019, el especialista en contrataciones de la ORSyLP, Ing. Marlon Caira Condori, emite su pronunciamiento respecto a la Solicitud de Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 02, indicando que el adicional Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 02, en Resumen Cuenta con los Requisitos exigidos por el reglamento, así mismo concluye que el supervisor aprueba el adicional Nº 01 por un monto de S/. 325,620.61 soles y un Deductivo Vinculante Nº 02 por S/. 47,890.34 soles.

Con INFORME Nº 019-GR-PUNO-GGR-ORSyLP/JNCC, de fecha 20 de febrero 2019, el jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite el expediente de adicional Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 02, a la Gerencia General Regional para su atención y tramite del adicional Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 02.

Con INFORME Nº 105-2019-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, La Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y A.T., remite el informe y acervo documentario del Expediente de Adicional Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 02, en el cual indica que este proyecto no cuenta con presupuesto.

Mediante el INFORME Nº 195-2019-GR-PUNO/ORSyLP/CO/MBCC, de fecha 12 de agosto 2019, el especialista en contrataciones de la ORSyLP, Ing. Marlon Caira Condori, presenta su informe al respecto indicando que "el Adicional Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 02, en Resumen, Cuenta con los Requisitos exigidos por el reglamento, siendo esto advertido por el contratista, a esto la entidad a cumplido con absolver y formular el expediente adicional el cual se ha formulado y absuelto sus respectivas observaciones por parte de la entidad" así mismo en otro punto indica "es necesario solicitar la emisión de resolución de autorización del adicional de obra Nº 01 y Deductivo Obra Nº 02" "Así mismo





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 316 -2019-GGR-GR PUNO

23 AGO 2019

PUNO,

se concluye que el supervisor aprueba el adicional N° 01 por un monto total de S/. 325,620.61 soles y un Deductivo Vinculante N° 02 por S/. 47,890.34 soles".

II.- BASE LEGAL. –

. Según la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento N.º 30225 y D.S. N.º 350-2015-EF. ARTÍCULO 175.5 Concluida la elaboración del expediente, el inspector o supervisor lo eleva a la entidad. Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

. Según la DIRECTIVA N° 011-2016.CG/GPROD de "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA".

. Ley N° 30881.- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

. Ley N° 30693.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

. Ley N° 30695.- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

. Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la "anterior Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

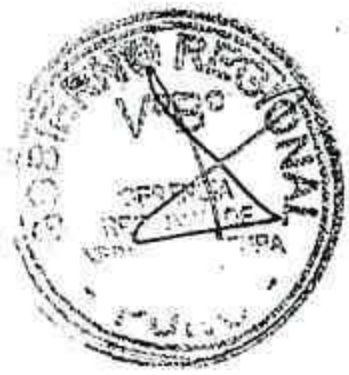
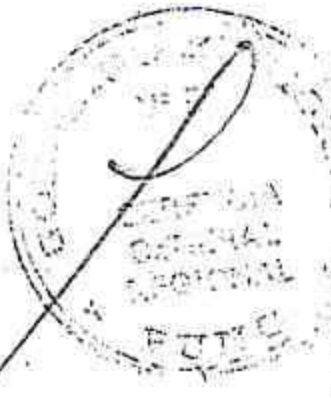
III.- ANALISIS. –

De lo establecido en el Artículo 175°, del RLCE Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

Del INFORME TECNICO DE PROYECTO N° 008-2018-ELPU/GT-P-EP, de fecha 21 de agosto del 2018, presentado por el Ing. Isidro Merma Flores especialista de Proyectos de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Puno S.A.A. y de la Conformidad de Proyecto N° 58-2018-ELPU/GT, de Fecha 22 de agosto 2018, emitido Por el Gerente Técnico de Electro Puno S.A.A. Ing. Luis A. Mamani Coyla, quien da la Conformidad al Proyecto "Adecuación de la Red de Distribución Eléctricas Primarias y Secundarias en la Zona de Construcción de la Carretera Arapa – Chupa PU 114 DV Huancané EMP PE 34 H Provincias de Azángaro y Huancané, Región Puno".

Todo lo anteriormente indicado en cumplimiento al MEMORÁNDUM N° 1396-2018-GR-PUNO/GGR, de fecha 22 de octubre 2018, por medio del cual el Gerente General Regional Salvador Apaza Huanca AUTORIZA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 01. Para la Reubicación de postes de la Obra en Referencia. Por lo que autoriza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Elaboración del Expediente Técnico de Adicional N° 01, Reubicación de postes de la Obra.

Luego de los diferentes pronunciamientos y observaciones realizadas por las dependencias de la entidad y estas siendo absueltas por los involucrados directos de la Ejecución del Proyecto mediante los documentos de referencia y antecedentes, tales como el INFORME N° 010-2019/Jefesupervisión/CSVP, de fecha 01 de febrero 2019, en el cual la Supervisión de Obra indica la necesidad de la ejecución del ADICIONAL N° 01, en cumplimiento al ART. 175 del RLCE, también indica que se tiene el deductivo vinculante N° 01 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 410-2018-GGR-GR-PUNO, por lo que el nombre de este deductivo vinculante debería de cambiarse al N° 02; por lo que el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PERU, Ing. Pepe Ronald Cervera Mendo Comunica dicho Pronunciamiento a la Entidad por medio de la CARTA N° 017-2019-CSVP/GRP, de fecha 01 de febrero 2019. En donde se pronuncia la Supervisión que si hay





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 316 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 AGO 2019

la Necesidad de la Ejecución del Adicional de Obra N° 01, en Cumplimiento del Art. 175 Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15 %).

Por lo que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Expediente de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 02. Para su atención al Trámite del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 02, al respecto esta documentación fue derivado a la Oficina Regional de Planificación y Presupuesto y A. T. para su opinión de la disponibilidad presupuestal previo análisis de los funcionarios de esa despacho, teniendo como respuesta el INFORME N° 105-2019-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, La Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y A.T., remite el informe y acervo documentario del Expediente de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 02, en donde indica en su segundo párrafo "en consecuencia, no se cuenta con recursos presupuestales para el concepto señalado en el documento de la referencia del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Arapa – Chupa (PU 114) - DV Huancané (EMP. PE 34H), Provincias de Azángaro y Huancané – Puno (Tramo I: DV Huancané – Chupa) ".

Mediante el Informe N° 195-2019-GR-PUNO/ORSyLP/CO/MBCC, de fecha 12 de agosto 2019, el especialista en contrataciones de la ORSyLP, Ing. Marlon Caira Condori, concluye indicando que "el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 02, en Resumen, Cuenta con los Requisitos exigidos por el reglamento, siendo esto advertido por el contratista, a esto la entidad cumplió con absolver y formular, el cual se ha formulado y absuelto sus respectivas observaciones por parte de la entidad en este caso de la oficina de infraestructura, entonces la Supervisión a cumplido con viabilizar y dar la conformidad del adicional N° 01 y deductivo N° 02 quedando solo realizar el acto resolutorio por parte del titular del pliego, siendo esto necesario para su ejecución de la misma" así mismo en otro punto indica "Así mismo se concluye que el supervisor aprueba el adicional N° 01 por un monto total de S/. 325,620.61 soles y un Deductivo Vinculante N° 02 por S/. 47,890.34 soles".

De la revisión del Expediente Técnico, contempla la ejecución de partidas contempladas en las consultas efectuadas, así como otras consideradas necesarias para la operatividad y funcionalidad del proyecto, Asimismo se han considerado las actividades o partidas adicionales que son necesarios para realizar los trabajos para la reubicación de las redes primarias y secundarias.

Efectuada la verificación del expediente técnico, la misma se encuentra conforme a los requisitos mínimos exigidos, el mismo que cuenta con un Presupuesto Adicional N° 01 de S/. 325,620.61 soles y un Deductivo Vinculante de S/. 47,890.34 soles, la misma que genera un Presupuesto Adicional N° 01 – Deductivo Vinculante N° 02 de S/. 277,730.27 soles. teniendo un TOTAL DE AMPLIACION PRESUPUESTAL DE S/. 277,730.27, según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 01- RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

ITEM	DESCRIPCION	MONTO TOTAL (AZANGARO + HUANCANE) EN SOLES
	ADECUACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	235,191.05
A	Suministro de materiales	130,160.86
B	Montaje electromecánico	66,169.30
C	Transporte de Materiales para Montaje 10% de A	13,016.09
D	Desmontaje Electromecánico	25,844.80
E	COSTO DIRECTO (A+B+C+D)	235,191.05
F	Gastos Generales (9.33 % del C.D.)	21,943.33



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 316 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 AGO 2019

G	Utilidad (8% del C.D.)	18,815.29
H	SUB TOTAL (E+F+G)	275,949.67
I	I.G.V. (18 %)	49,670.94
J	COSTO DE LA EJECUCION DEL ADICIONAL N° 01	325,620.61

Con relación al deductivo vinculante N° 02, los cuales corresponden a las partidas 10.05 reubicación de postes eléctricos de red primaria y 10.06 reubicación de postes eléctricos de red secundaria, cuales están establecidos en el expediente técnico principal del proyecto, en el cual solo menciona la reubicación de los postes dentro del plazo de la carretera así mismo ser ejecutada estas partidas por electro Puno S.A.; NO SIENDO VIABLE SU EJECUCION de dichas partidas, por no corresponder con las especificaciones técnicas de las normas actuales de tendido de red de energía eléctrica, por lo que corresponde un deductivo vinculante de obra relacionado con el presente adicional de obra.

Así mismo cabe señalar que las especificaciones técnicas que indica el expediente principal/primigenio sobre las partidas en mención no cumplen con las normas técnicas que regulan sobre el tendido de las redes eléctricas, NO EXISTIENDO LA REHUBICACION DE POSTES, si no la modificación del trazo donde tendrán los nuevos postes los cuales se sobreponen con el trazo y replanteo de ejecución de la carretera, conllevando esta necesariamente al cambio de las especificaciones técnicas del expediente técnico en relación al desplazamiento de los postes, adecuación del trazo y las características de los postes a sustituir.

Es así que, en concordancia con la normatividad de contrataciones del estado vigente, constituye un adicional de obra para conseguir el objetivo del proyecto, al no haber estado contemplado en ningún documento de las bases integradas, del expediente técnico o del contrato el nuevo desplazamiento de postes para adecuarse al trazo de la carretera en base a las normas que lo regulan los cuales deben basarse el expediente de Adicional de Obra N° 01, en las siguientes normas Técnicas:

Decreto Supremo N° 029-2008-EM, Normas Reglamentarias y Complementarias al Decreto Legislativo N° 1001, Ley de Contrataciones Eléctricas Decreto Ley N° 25844, Código Nacional de Electricidad Suministro, Norma Técnica DGE "Norma de Procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de distribución y sistemas de utilización de media tensión, en zonas de concesión de distribución R.D. N° 018-2002-EM/DGE, Decreto Supremo D.S. N° 020-97-EM: "Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos", Norma sobre imposición de Servidumbres DEG 025P-1/1998.

Por lo tanto, el Presente adicional conlleva a un Deductivo Vinculante N° 02; teniendo el siguiente Detalle:

CUADRO N° 02- RESUMEN DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
10.05	Reubicación de postes eléctricos en Red Primaria	Und.	4.00	3,562.84	14,251.36
10.06	Reubicación de postes eléctricos en Red Secundaria	Und.	17.00	1,196.42	20,339.14
COSTO DIRECTO					34,590.50
GASTOS GENERALES 9.33 %					3,227.29
UTILIDAD 8.00 %					2,767.24
SUB TOTAL					40,585.03
IGV (18.00 %)					7,305.31
TOTAL, DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02					47,890.34



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 316 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 AGO 2019

Por consiguiente, se tiene un TOTAL DE AMPLIACION PRESUPUESTAL DE S/. 277,730.27, según se detalla en el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO TOTAL
	ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	
1	COSTO DE LA EJECUCION DEL ADICIONAL N° 01	S/. 325,620.61
2	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	S/. 47,890.34
	TOTAL, DE AMPLIACION PRESUPUESTAL	S/. 277,730.27

De lo anteriormente señalado se tiene los pronunciamientos y documentación sustentatorio referente al adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 02, y de los involucrados en la ejecución del proyecto el cual se adjunta al presente informe.

IV.- CONCLUSIONES.

. En ese sentido, previa revisión por la ORSyLP, del expediente de adicional N° 01- deductivo vinculante N° 02, del proyecto en referencia, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación Proyectos se pronuncia por la Procedencia y la APROBACIÓN de Expediente de Adicional N° 01 – Deductivo Vinculante N° 02, del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Arapa – Chupa (PU 114) - DV Huancané (EMP. PE 34H), Provincias de Azángaro y Huancané – Puno (Tramo I: DV Huancané – Chupa) ", el cual deberá Aprobarse vía Acto Resolutivo por la entidad. Así mismo tiene el siguiente presupuesto desagregado:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO TOTAL
	ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	
1	COSTO DE LA EJECUCION DEL ADICIONAL N° 01	S/. 325,620.61
2	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	S/. 47,890.34
	TOTAL, DE AMPLIACION PRESUPUESTAL	S/. 277,730.27

. Así mismo Cabe mencionar que el presente Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 02 cuenta con la Aprobación del Supervisor de Obra. CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PERU.

V.- RECOMENDACIONES.

. La ORSyLP, recomienda, previo a la aprobación de la entidad se debe requerir la Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respecto a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 02.

. Así mismo debe solicitarse el informe de Disponibilidad presupuestal y la Certificación del mismo a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y A. T.

. Se recomienda la Notificación de la Aprobación de la Prestación Adicional N° 01- Deductivo Vinculante N° 02, al Contratista CONSORCIO VIAL CHUPA, así mismo a la Supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PERU, a sus direcciones fijadas por los contratistas...";

Que, con Informe N° 732-2019-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de fecha 21 de agosto del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto, indica "...se cuenta con recursos presupuestales para el concepto señalado en el ...(Informe N° 820-2019-GR-PUNO-GGR-ORSyLP/JNCC)... del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Arapa - Chupa (PU 114) - DV Huancané (EMP. PE 34H), Provincias de Azángaro y Huancané – Puno (Tramo I: DV



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 316 -2019-GGR-GR PUNO

23 AGO 2019

PUNO,

Huancané - Chupa)", de modo que, en base a ello, la dependencia encargada de la ejecución del proyecto y la encargada del proceso de selección puede tomar sus decisiones..."; y

Estando al Informe N° 820-2019-GR-PUNO-GGR-ORSyLP/JNCC de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 732-2019-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Oficio N° 1352-2019-G.R.PUNO/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, disposición de la Gerencia General Regional, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Adicional N° 01 – Deductivo Vinculante N° 02, del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Arapa – Chupa (PU 114) - DV Huancané (EMP. PE 34H), Provincias de Azángaro y Huancané – Puno (Tramo I: DV Huancané – Chupa)", con el siguiente presupuesto desagregado:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO TOTAL
	ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	
1	COSTO DE LA EJECUCION DEL ADICIONAL N° 01	SI. 325,620.61
2	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	SI. 47,890.34
	TOTAL, DE AMPLIACION PRESUPUESTAL	SI. 277,730.27

Indicencia acumulada del Presupuesto Adicional de Obra respecto al monto del Contrato Original, corresponde al 0.58%.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DIONE PACOTICONA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

